



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2020, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se inicia el procedimiento para la declaración como Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, del Palacio Episcopal, en Tarazona y se abre un periodo de información pública por plazo de un mes.**

El Patrimonio Cultural de Aragón está integrado, tal y como lo regula la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés ("Boletín Oficial de Aragón", número 36, de 29 de marzo de 1999), por todos los bienes materiales e inmateriales relacionados con la historia y la cultura de Aragón que presenten interés antropológico, antrópico, histórico, artístico, arquitectónico, mobiliario, arqueológico, paleontológico, etnológico, científico, lingüístico, documental cinematográfico, bibliográfico o técnico, hayan sido o no descubiertos y tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o debajo de las aguas.

La Ley prevé, en su artículo 11, tres categorías de protección para los bienes integrantes del Patrimonio Cultural Aragonés, y los clasifica en bienes de interés cultural, bienes catalogados y bienes inventariados. De éstos, los bienes de interés cultural son definidos, por el artículo 12 de la Ley, como los bienes más relevantes del Patrimonio Cultural de Aragón. Esta categoría de protección comprende, a su vez, dos figuras de protección para los bienes inmuebles: las figuras de monumento y la de conjunto de interés cultural. La figura de monumento es definida en la Ley como la construcción u obra producto de la actividad humana, de relevante interés histórico, arquitectónico, arqueológico, artístico, etnográfico, científico o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones y accesorios que expresamente se señalen como parte integrante del mismo.

Mediante escrito de fecha 13 de diciembre de 2019, Don Julio Ángel Zaldívar Sanz, en nombre y representación de la Fundación Tarazona Monumental, solicita la declaración como bien de interés cultural, del Palacio Episcopal de Tarazona.

El Palacio Episcopal de Tarazona se asienta sobre la antigua zuda musulmana (fortaleza) y tras la reconquista de la ciudad por el rey Alfonso I el Batallador en 1119, fue residencia de los reyes aragoneses hasta finales del siglo XIII. En 1386, tras la destrucción de las casas episcopales situadas en El Pueyo, en el barrio de la Almeshora, fue comprado por el obispo Pérez Calvillo. Aquí se inició una profunda transformación del edificio que no acabó hasta el episcopado de González de Munébrega (1547-1567), situándolo a la vanguardia artística de la época renacentista. Destaca la fachada italiana con su galería de arquillos que mira al río Queiles, la cúpula de la escalera noble, el patio, el salón de obispos, obras de Pietro Morone y la fachada en forma de retablo. Posteriormente, en el siglo XVIII, el palacio sufre su última ampliación para adecuarlo a sus nuevas necesidades. Así, a la vista de la documentación presentada y del informe emitido por la facultativa superior en patrimonio cultural de la Dirección General de Patrimonio Cultural, resulta pertinente iniciar un procedimiento para su declaración como bien de interés cultural en la categoría de monumento, en atención a la naturaleza, características y valores culturales e históricos recogidos en el anexo I de esta Resolución.

Así mismo, la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés señala, en su artículo 15, respecto de los bienes inmuebles de interés cultural que su declaración comprenderá cuantos elementos puedan considerarse consustanciales con la construcción y formen, o hayan formado, parte de ella o de su entorno. Igualmente, establece que dicha declaración afectará al entorno del bien, cuya exacta delimitación deberá contenerse en la propia declaración, la misma se recoge en el anexo II con un entorno de protección que recoge un área anexa a la iglesia a efectos de control y seguimiento arqueológico de posibles hallazgos.

La declaración de Bien de Interés Cultural requiere la previa tramitación de un expediente administrativo que se ha de resolver en un plazo máximo de 18 meses a partir de la publicación de su incoación, según se dispone en el artículo 20 de la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés. Su caducidad se producirá si, una vez transcurrido dicho plazo, cualquier interesado solicita el archivo de las actuaciones y dentro de los tres meses siguientes no se dicta resolución.

Por todo ello, la Directora General de Patrimonio Cultural acuerda:

Primero.— Iniciar expediente para la declaración como bien de interés cultural, en la categoría de monumento, del Palacio Episcopal, situado en Tarazona, de acuerdo con la descripción, delimitación y plano provisionales que se publican como anexo a esta Resolución.

La incoación conlleva la aplicación inmediata y provisional al Palacio Episcopal y a su entorno de protección, del régimen de protección establecido para los bienes de interés cultural en la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés, así como la suspensión de las licencias municipi-



pales relativas a todo tipo de obras o actividades en la zona afectada. La Directora General de Patrimonio Cultural, previo informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Zaragoza, puede levantar esta suspensión total o parcialmente cuando sea manifiesto que estas obras o actividades no perjudican a los valores culturales del bien o de su entorno.

Segundo.— Abrir un período de información pública durante un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar dicho procedimiento en las oficinas de esta Dirección General de Patrimonio Cultural (Edificio Ranillas, 5D, 2.ª planta, 50018 Zaragoza), de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas. Igualmente, dentro de dicho plazo, pueden formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

Tercero.— Publicar esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón” y notificarlo a los interesados y al Ayuntamiento de Tarazona.

Zaragoza, 28 de febrero de 2020.— La Directora General de Patrimonio Cultural, Mari-sancho Menjón Ruiz.

#### ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PALACIO EPISCOPAL DE TARAZONA

Se trata de un palacio situado en la zona más antigua y elevada del casco histórico de Tarazona, en el Barrio del Cinto, donde se ubicaba la primitiva fortaleza musulmana o zuda. La ciudad de Tarazona se extiende sobre el río Queiles y a los pies del Moncayo. Su origen data del siglo II a. de C., como asentamiento de la Triaso celtíbera. Tras la conquista romana se eleva a rango de “municipium” con el nombre de Turiaso. En el siglo VI d. de C. fue una de las principales fortalezas visigodas, Tirasona, siendo su catedral la Iglesia de la Magdalena, muy próxima al Palacio. La conquista musulmana de la ciudad en el año 713, dispone la “madina” en el interior de las murallas y pasa a denominarse Tarasuna.

El inmueble del Palacio es una construcción de amplia evolución histórica, iniciada en el siglo VIII en torno a la Zuda, palacio o fortaleza musulmana que sirvió como sede de los gobernantes militares. Ocupaba una superficie rectangular excavada en una norme roca sobre la terraza del río Queiles, formando parte de un recinto amurallado mayor ubicado en el barrio del Cinto, núcleo económico y social de la ciudad. Tras la reconquista de la ciudad en 1119 por el rey Alfonso I, el Batallador, pasa a ser residencia de los reyes aragoneses, configurándose a su alrededor la traza urbana conforme a las tres confesiones étnico-religiosas: cristianos en los recintos amurallados, la morería en el arrabal extramuros junto a la mezquita sobre la que se construyó posteriormente la iglesia de la Magdalena, y la judería a los pies de la antigua Zuda. En el siglo XIII el rey Jaime II lo cede a las familias de la nobleza aragonesa.

La evolución histórica del Palacio es paralela a su evolución artística, que determina el abanico de estilos gótico, mudéjar, renacentista y barroco, en un crecimiento por agregación, que todavía guarda algunas incógnitas arqueológicas.

En el siglo XIV las primeras casas episcopales, emplazadas en el Barrio de La Almeshora, fueron devastadas durante la Guerra de los Dos Pedros (1356-1369) en la que Aragón y Castilla se disputaban la ciudad de Tarazona. En 1386 el obispo de Tarazona, D. Pedro Pérez Calvillo, mandó construir en la Zuda musulmana la nueva residencia episcopal, fase que se completó entre 1441-1442. La primera fase de construcción, cuerpo inferior, tiene un marcado carácter militar en piedra sillar por ser un periodo lleno de enfrentamientos y guerras. La segunda fase, cuerpo superior, se realiza en ladrillo y se debe a una ampliación para albergar un gran salón de recepciones que se cubrió con un alfarje mudéjar. Desde el comienzo parece que construyeron unas dependencias como cárcel eclesiástica, aunque sería en el año 1484 cuando la Inquisición establece allí su sede.

Las obras del Palacio recibieron otro impulso por parte del obispo Guillén de Moncada (1496-1521), quien mandó construir la primera galería de la fachada sur, realizada en alabastro en un estilo gótico tardío. A sus lados se aprecian elementos de defensa del edificio, restos de una torre poligonal de ladrillo y restos de la Torre de Hércules.

Pero fue el obispo y mecenas D. Juan González de Munébrega (1547-1567) quien sitúa al Palacio en la vanguardia artística del renacimiento aragonés. En él trabajaron primeros artistas de la época. Encargó las obras a Juan de León, que diseñó la doble galería superpuesta a la galería de alabastro y restauró las arcadas colocando un escudo en el estribo de cada arco. A su mecenazgo se debe el patio renacentista, realizado entre 1556-60, con columnas



toscanas anilladas talladas por Guillaume de Brimbeuf con el escudo del obispo. Encargó también la monumental escalera rematada por una espléndida cúpula casetonada sobre tambor dodecagonal, profusamente decorada, en la que encontramos personajes de inspiración clásica y retratos del emperador Carlos I, del príncipe Felipe y del obispo González de Munébrega. El Salón del Trono (realizado por el obispo Martín Cerdán entre 1441 y 1442, pasó a denominarse Salón de Obispos debido a la decoración mural que realizó Pietro Morone hacia 1556, conformando una original estructura arquitectónica fingida en la que se representa a los obispos que se habían sucedido en la mitra tarazonense desde su instauración, acompañados de inscripciones latinas y de sus heráldicas. En ellos se aprecian tres estilos diferentes: el de los retratos de la primera fila que termina con Pedro Cerbuna (1585-1598), que responden al estilo inicial marcado por Pietro Morone; el de los retratos de los obispos del siglo XVII; y el de los del siglo XVIII, más ampulosos. Frente a ellos, el resto de las efigies han sido realizadas sobre lienzo, aunque fueron colocadas siguiendo la estructura original. El Salón de Obispos está cubierta con un excepcional alfarje mudéjar del siglo XV, decorado con canes y escudos entre ellos.

A Munébrega se debe tanto la racionalización del interior del Palacio, como del trazado urbano de Tarazona, ordenándolo más racionalmente dentro de un relieve muy irregular y angosto, especialmente en los barrios musulmán y judío. Edificó un gran corredor volcado al río Queiles, empleando a modo de contrafuertes unos gigantes arcos de ladrillo. Dividió éste espacio en dos partes bien diferenciadas, una cercana a la plaza del Palacio adosando una gran escalinata que enlaza con el frente occidental y una segunda parte a la que superpuso una nueva fachada. Encerró el perímetro del inmueble y le dio unidad al interior alrededor de un patio central. El Salón del Trono albergó la celebración de las Cortes presididas por Fernando el Católico (1495), así como las Cortes del Reino de Aragón presididas por Felipe II del 15 de junio al 2 de diciembre de 1592, en las que se remodeló las instituciones y el sistema legal aragonés, haciéndoles perder casi toda su autonomía, derogando privilegios y la figura del Justicia de Aragón. En 1987 el Salón de Obispos fue el lugar elegido para el juramento del primer Justicia de Aragón de la democracia, figura que fue abolida por los Decretos de Nueva Planta en 1707.

En el siglo XVIII, el edificio se amplía con la construcción de más dependencias para las cárceles eclesiásticas, entre 1706 y 1762, donde se conservan vestigios en forma de graffitis de gran valor. En esta época, el obispo Esteban Vilanova y Colomer (1755-1766) organiza el archivo que se albergará en la parte más alta de la fachada norte y donde encontramos documentos de gran interés histórico, religioso y patrimonial. Actualmente, el Palacio alberga el Archivo histórico y Biblioteca Diocesana, con importantes fondos documentales, manuscritos, cantorales, entre ellos los Quinque libri de las parroquias de la diócesis, y fondos bibliográficos. Así como diversos bienes muebles de diversa índole, mobiliario, cuadros, indumentaria eclesiástica, objetos litúrgicos, retablos.

Su sucesor, el obispo José Laplana y Castellón, cerraría los corredores del patio y crearía la Biblioteca del Colegio de los Jesuitas. A él se le atribuye el Oratorio.

El Palacio cuenta con una planta irregular trapezoidal y con una prolongación cuadrangular. Originalmente constaba de planta baja, tres plantas alzadas y falsa, aunque durante el s. XX experimentó diversas transformaciones, entre las que destacó la construcción de alguna entreplanta y subdivisión en las dependencias del obispo. El espacio interior se distribuye en torno a una gran caja de escaleras central, en cuyo arranque se conserva una monumental columna de orden corintio.

Exteriormente presenta 4 fachadas. La principal orientada al oeste, se ubica en la Plaza de Palacio frente a la Iglesia de la Magdalena, es del siglo XVI, aunque con reformas posteriores, ofrece una singular portada clasicista asimétrica e irregular en tres pisos, con ventanas enrejadas el inferior, balcones en el piso principal y ventanas bajo alero. Lo más relevante es el retablo del siglo XVI en piedra que remata el chaflán, con dos cuerpos en tres calles y ático. El conjunto presenta hornacinas aveneradas y figuras en altorrelieve. En el piso inferior figura papal y de obispos, en el superior las virtudes teologales (Templanza, Justicia y Paciencia), se completa el conjunto con medallones.

La fachada norte y parte del este, es la más antigua, los muros de sillería alcanzan hasta los 10 metros y continúan en ladrillo, y se halla coronada por galería de vanos adintelados y arcos de medio punto al este.

La fachada este dispone en una esquina achaflanada una de los muros más antiguos, con una importante labor en el ladrillo de rombos y pirámides invertidas.

La fachada al mediodía es un imponente paramento colgado al río Queiles, con una estructura irregular elevada y sustentada por enormes contrafuertes de ladrillo, que abren seis arcadas insertadas en la roca; muestra una estructura hoy asimétrica, destacando las gale-



rías de arquillos, los medallones y los cuerpos retranqueados hacia el sudeste con las trace-rías mudéjares.

Durante el siglo XXI, en el Palacio se han realizado importantes intervenciones de conso-lidación y restauración, decisivas para la conservación del conjunto palacial, especialmente de los forjados y cubiertas. No obstante, aún presenta graves deficiencias, especialmente en su fachada sur, en el Salón de Obispos y en la cúpula de la escalinata.

## ANEXO II DELIMITACIÓN DEL PALACIO EPISCOPAL EN TARAZONA Y DE SU ENTORNO DE PROTECCIÓN

El emplazamiento del Palacio Episcopal se ubica en la parte alta del Barrio del Cinto, tam-bién la más antigua, entre las calles Rúa Alta y Baja de Bécquer y las plazas Lamata y de Palacio; es la judería vieja de Tarazona, coronada por las casas colgantes, que constituyen una de las principales vistas desde el Palacio.

El Barrio del Cinto se asienta sobre un terreno irregular que ofrece diferentes perspectivas desde cada una de las fachadas del Palacio y que lo hace especialmente vulnerable a cual-quier posible alteración de su entorno.

Tarazona mantiene todavía el trazado urbano medieval y moderno en su casco histórico, coincidente con el entorno del Palacio y que lo convierte en un núcleo central vertebrador del urbanismo circundante, organizado según las tres culturas y confesiones religiosas: musul-manes, judíos y cristianos. La aljama judía que abrazaba el Palacio conoció su pujanza en el siglo XII y XIII.

El entramado callejero algo deteriorado actualmente, mantiene todavía su fisonomía y morfología: estrechas y sinuosas calles, escaleras que salvan los desniveles entre las mismas, placitas, casas sobrevoladas y los callizos o calluelos propios del urbanismo judío, a lo que se une una arquitectura doméstica tradicional con casas-vivienda de dos o tres pisos, portalón de entrada con arco de sillería y ladrillo en los muros, que apenas distingue al exterior la es-tructura de las viviendas de las tres confesiones, pero que en el interior guardan elementos propios de cada una.

El interés histórico artístico del inmueble del Palacio Episcopal exige la preservación tanto del caserío, como del trazado y urbanismo de su entorno de protección. Uno no se explicaría sin el otro.

